

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

107

VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de Alcaldía de fecha 27 de octubre 2021, se ha aprobado el calendario fiscal del ejercicio 2022.

CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2022

IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA Y RÚSTICA)	
Plazo de pago	01 de septiembre al 30 de noviembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
Plazo de pago	1 de septiembre al 30 de noviembre
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	
Plazo de pago	1 de marzo al 15 de junio
TASA DE PASO DE VEHÍCULOS	
Plazo de pago	13 de abril al 29 de julio
TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	
Plazo de pago	13 de Mayo al 31 de agosto
PAGO FRACCIONADO IMPUESTOS*	
DOMICILIADOS	1º 15 de Marzo 2º 15 de Junio 3º 15 de Septiembre 4º 31 de Octubre

- Fraccionamientos mensuales se cobran el 25 de cada mes.
- Recibos domiciliados se cobran el último día del período de voluntaria.
- Sistema especial de pago (pago fácil) fraccionado de todos los impuestos de un mismo titular:
 - Primer plazo: 15 de marzo, por importe de la cuarta parte de la estimación.
 - Segundo plazo: 15 de junio, por importe de la cuarta parte de la estimación.
 - Tercer plazo: 15 de septiembre, por importe de la cuarta parte de la estimación.
 - Cuarto plazo: (regularización) 31 de octubre, por importe de la cuarta parte de la estimación.

Este sistema de pagos no tiene recargos ni intereses, conlleva una bonificación del 4 por 100 y la obligación de domiciliación por parte del vecino, con un importe mínimo de impuestos de 100 euros.

Dicha solicitud de bonificación deberá presentarse antes del 15 de diciembre de 2021 para que surta efectos, en el registro general del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, deberá interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación expresa de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá interponer cualquiera otro recurso que considere procedente en derecho.

Villarejo de Salvanés, a 27 de octubre de 2021.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(01/30.660/21)

